



Auto N° 103

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda instaurada por Carlos Michel Daccach Zarzur, Juan José Castro Zarzur, Rosa Lucía Castro Zarzur, Juan Alfonso Salom Zarzur, María del Rosario Cucalón Zarzur, y José Fernando Del Corral Zarzur contra Versilia SAS.; el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO, instaurada por Carlos Michel Daccach Zarzur, Juan José Castro Zarzur, Rosa Lucía Castro Zarzur, Juan Alfonso Salom Zarzur, María del Rosario Cucalón Zarzur, y José Fernando Del Corral Zarzur contra Versilia SAS, conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CORRER** traslado a la sociedad demandada por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a la sociedad demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ ⁰⁴

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ef1947f9c54d24e0cd674ba2c8a948f3a7549e9fbc991ec653721377d8335f**

Documento generado en 07/02/2023 02:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>